



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2024 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIÓ HISTÓRICO"

JSN/OMP

EXpte. N° 0852-531/2016

DECRETO N° **2825** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO EL PROGRESO LTDA. - S/NOTA REF.: PARCELA 38-C, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 12, PADRÓN A-40470"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 3597-ISPTyV/2021 se dispuso la adjudicación de propiedad a título oneroso, a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo El Progreso Ltda. Matricula Nacional N° 15015, de un terreno fiscal identificado catastralmente como: Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 140, Padrón A-89714, Matricula A-68271, ubicado en el Barrio El Progreso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Que, a foja 383 obra nota de la Escribanía de Gobierno, solicitando se rectifique el Artículo 7° del citado Decreto, debido a que la Prohibición de disponer se impone a las personas físicas, y no para las personas jurídicas conforme al Artículo 75° inciso 3 de la Ley Provincial N° 3169/74 sobre "Régimen de Tierras Fiscales".

Que, por un error involuntario se consignó en el Artículo 7° del Decreto de adjudicación, la cláusula de prohibición de disponer, correspondiendo dejar sin efecto esta modalidad, por no resultar aplicable al caso, quedando salvada la situación con la previsión del Artículo 2° del Decreto de Adjudicación.

Que, conforme a los antecedentes, dictamen de Fiscalía de Estado el cual fue compartido por el Director Provincial del citado organismo se reconoce que están dadas las condiciones para dictar el acto administrativo que deje sin efecto el mencionado artículo.

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Déjase sin efecto el Artículo 7° del Decreto N° 3597-ISPTyV-2021, por los motivos expresados en el exordio.



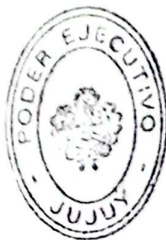
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2024 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 2825 -I.S.P.T. y V.-

ARTÍCULO 2° - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos -


DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR